

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 113).

CONGRESO

Sesión del día 21.

Abrese sesión 3'10, presidencia Dato.

Apruébase acta anterior.

Ministro Gracia y Justicia leyó proyecto sobre provisión vacantes carrera judicial.

Sr. Benitez Lugo dirige ruego sobre jubilación funcionarios telegrafos.

Ministro Gobernación atenderálo.

Sr. Soriano anuncia preguntas Ministro Estado.

Sr. Morote ruega tramitese instancia indulto periodista procesado.

Reanúdase debate sobre estación biológica Santander.

Sr. Pérez del Toro recuerda petición hizo establézcase otra Canarias.

Orden dia.—Léense enmiendas Sr. Soriano.

Apruébase dictamen acerca proyecto Consejos conciliación, arbitraje industrial.

Reanúdase Administración; deséchanse enmiendas Sres. Pedregal, Canalejas, Arias Miranda; léense dos Sr. Moret; autor defiéndelas; cree Ayuntamiento debe estar separado vida política; examina organización Francia é historia poder central España, calificóla triste; invita Cámara examinar problema; termina afirmando ley trascenden-

cia discútese exige reorganización poder central.

Presidente Consejo contesta; declara cuanto propóngase mejorar proyecto; acéptase.

Sr. Moret rectifica; sostiene facultades poder central deben estar definidas, claras; dice esta ley no resultara benéfica.

Presidente del Consejo muéstrase conforme esto último; muéstrase contrario Gobierno tenga sus delegados vida local extraños Alcalde.

Deséchanse enmiendas.

Presidente Comisión presenta nuevamente redactados apartados 215 y 270 dictámen.

Levántase sesión 7'50.

SENADO

Sesión del día 21.

Abrese sesión 3'50 bajo presidencia Azcárraga.

Ministro Guerra lee proyecto ley ascenso sargentos.

Sr. Gullón (D. Pio) dirige algunas preguntas relativas elecciones municipales.

Contesta Presidente Consejo.

Conde Esteban Collantes pregunta si discutiránse presupuestos de tenimiento.

Presidente ofrece leerlos Mayo.

Orden dia.—Quedan admitidos dictámenes Comisión mixta relativos plagas campo, inspección compañías seguros.

Continúa debate supresión atentados terroristas; léese proposición retírese proyecto; apóyala Sol y Ortega.

Gullón (D. Pio) declara minoría representa no apoya proposición; ésta queda rechazada votación ordinaria; Comisión retira segunda parte art. 5.º

Suspéndese; vótanse definitivamente varias carreteras.

Levántase sesión 7'15.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 1.º de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y material de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, ni del personal administrativo de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y sostenimiento de los locales que ocupan dichas Normales;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Escuela Normal de Maestros de Toledo.—Escribiente, 999 pesetas.
 Conserje, 750 pesetas.
 Ordenanza portero, 650.
 Gastos de material, 2.600
 Escuelas Normales Superiores de Maestras.—Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600 pesetas.
 Ordenanza portera, 500 pesetas.
 Gastos de material, 2.600 pesetas y las cantidades á que asciendan los alquileres de los locales que ocupan las respectivas escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputación provincial á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 25 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaen, León, Málaga, Murcia y Pontevedra; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y sostenimiento de los locales que ocupan dichas Normales;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750 pesetas; Ordenanza portero, 550 pesetas.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaen, León, Málaga, Murcia y Pontevedra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Vista una instancia elevada á este Centro por D. José Sande, Veterinario habilitado de la Estación sanitaria del puerto de la Coruña, en la que solicita se dicte una disposición que determine las atribuciones y deberes que, respecto al reconocimiento de los ganados que hayan de ser transportados por vía terrestre ó marítima desde los puertos y fronteras, corresponden á los Veterinarios de su clase, marcándose la oportuna distinción entre sus servicios y los que pertenezcan á los Inspectores de Higiene pecuaria dependientes del Ministerio de Fomento:

Vistos los artículos 33, 194 y 201 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, el 151 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 y 191 del Reglamento de Policía sanitario de los animales domésticos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido determinar que, con arreglo á los referidos preceptos legales, no derogados por ninguna disposición de fecha posterior, corresponde á los Veterinarios habilitados que en las Estaciones de los puertos presten servicio, en virtud de nombramiento hecho á su favor, con arreglo al art. 33 del Reglamento mencionado:

1.º El reconocimiento sanitario de los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío ó de cerda, como de otras especies animales que por el puerto respectivo sean importados ó exportados.

2.º La inspección de los lugares de las estaciones, docks ó almacenes que aquellos ganados hayan de ocupar, así como la del material movable, marítimo ó terrestre en que deban ser transportados, y su desinfección antes de ser embarcados; y

3.º Que estos reconocimientos sanitarios deberá efectuarlos á la llegada ó salida del ganado, no repitiéndolos en el primer caso y en circunstancias normales, cuando reconocidos á su arribada sean inmediatamente reexpedidos por vía terrestre ó marítima y hayan permanecido aislados, y siempre teniendo en cuenta las disposiciones dictadas ó que se dicten por este Ministerio, en cumplimiento de la ley de Sanidad que regula estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908. =Cierva.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(De la Gaceta núm. 107).

Para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la segunda disposición transitoria de la ley de 14

del corriente mes, publicada en la Gaceta de Madrid del día 15, que hace relación á la formación de los escalafones del personal administrativo de este Ministerio de activos y cesantes, deberán presentar los primeros en este Centro, si ya no lo hubiesen efectuado, ó remitirán, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde tengan su residencia oficial, y en el preciso término de un mes, juntamente con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas, con copia literal de todos y cada uno de sus títulos administrativos, certificadas y calificadas por sus Jefes respectivos, cerrando el ajuste de sus servicios en 15 del actual.

Los funcionarios activos que tuviesen ya presentados los documentos expresados y hubiesen obtenido con posterioridad nuevo destino, se limitarán á reproducir y presentar ó remitir las hojas de servicios, ajustadas éstas hasta el 15 del corriente mes, con el justificante de la alteración sufrida.

Los cesantes presentarán directamente en el Registro de este Ministerio, ó en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan, en el improrrogable término de un mes, y los Gobernadores remitirán á este Centro, con la solicitud de inclusión, las hojas de servicios, acompañadas de los títulos originales y copia simple de los mismos, además de la partida de nacimiento; entendiéndose que no tendrán derecho á figurar en el escalafón de cesantes los que no lo solicitaran en el mencionado término de un mes, contado desde el día de la promulgación de la ley al principio citada, ni los que aparezcan incluidos en escalafones de otros Centros.

Los cesantes que hubiesen ya presentado en el Ministerio los documentos prevenidos se limitarán á formular ó reproducir la solicitud de inclusión en dicho plazo, y haciendo referencia á la documentación antes presentada.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, cuidando de remitir con toda urgencia la documentación formalizada, como queda prevenido, que le sea presentada por el personal activo de esa provincia y por los cesantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1908. =Cierva.=Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 110.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación,

conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1908. =El Subsecretario, Silió.

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha se ha impuesto á la empresa del coche correo que hace el recorrido de esta capital á Espinosa de los Monteros y viceversa, la multa de 20 pesetas, con arreglo al art. 35 del Reglamento de carruajes y 1.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1888, aclaratoria del anterior, por haber infringido el 28 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.º de la precitada Real orden.

Burgos 21 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Tubilla del Agua, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Sedano á Cobanera, he señalado el día 29 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 21 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Relación de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

PARTIDO DE BURGOS

Medinilla.

Presidente, D. Angel Palacios, Alcalde.—Vocales, Julian Grijalbo y Vidal Palacios, Concejales; Nicolás Moral, Médico; Lucio López y Nicolás Santamaria, padres de familia; María Bernal y Evencia Miguel, madres de familia; Braulio García, Párroco.

Modubar de la Emparedada.

Presidente, D. Manuel González, Alcalde.—Vocales, Leonardo Miguel y Cayo García, Concejales; Timoteo García y Eleuterio Hortigüela, padres de familia; Hilaria González y Emilia Palacios, madres de familia; Tomás Arnaiz, Párroco; Julian Garilleti, Inspector de Sanidad; Victor Cavia, Secretario.

La Molina de Ubierna.

Presidente, D. Julian González y González, Alcalde.—Vocales, Gregorio Alamo Ubierna y Santiago Rodríguez Moradillo, Concejales; Simón Moradillo Sainz y Cipriano García Sanz, padres de familia; Casilda Moradillo Martínez y Cipriana Ojeda García, madres de familia.

La Nuez de Abajo.

Presidente, D. Eustasio Vecino García, Alcalde.—Vocales, Cirilo del Castillo y Miguel de Miguel, Concejales; Nicomedes Ausín, Párroco; Valerio González, Juez municipal; Santiago Varona Vecino y Marcelino Ortega González, padres de familia; Julia Arnaiz Arce y María García Campo, madres de familia; Francisco Gómez, Secretario.

Orbaneja Riopico.

Presidente, D. Lino Heras Fernández, Alcalde.—Vocales, Ruperto Andrés Gallo y Juan Ruiz Ureta, Concejales; Alejandro Bravo Sedano y José Monedero Saez, padres de familia; Martina Bravo Sagredo y Cecilia Gallo del Val, madres de familia; Pablo Villanueva Sevilla, Párroco; Diego Gómez Álvarez, Secretario; Valentin Diez Saiz, Delegado.

Palacios de Benaver.

Presidente, D. Prudencio del Río Santa Marina, Alcalde.—Vocales, Valentin Marcos y Valeriano Santiago, Concejales; Felipe Muñoz Casas, Inspector de Sanidad; Raimundo Sadornil y Bernabé Pérez, padres de familia; Nicasia Pérez y Hermenegilda Rodríguez, madres de familia; Antonio Fernández Mar-

tinez, Párroco; Lope Santa Marina Beato, Secretario.

Palazollos de la Sierra.

Presidente, D. Teodoro del Monte, Alcalde.—Vocales, José Mena Ibeas, Párroco; Enrique San Pedro y Román Díez, Concejales; Blas Arribas y Pedro García Nieto, padres de familia; Juana Benito y Dominica Arribas, madres de familia.

Quintanadueñas.

Presidente, D. Mariano Pérez García, Alcalde.—Vocales, José Alonso Ubierna, Secretario; Andrés Alvaro, Maestro; José Merino Galban, Médico; Esteban Garrido Martínez, Párroco; Juan Martínez Arce, Concejal; Mariano Alonso y Alonso y José Alonso Velasco, padres de familia; Felisa Calleja Bernal y Dolores Pérez Cuesta, madres de familia; Paulino Juan Olmo, Secretario.

Quintanapalla.

Presidente, D. Francisco Bringas Fuente, Alcalde.—Vocales, Norberto Santa Olalla Pérez, Concejal; Felix Canduela Calderón, Párroco; Teodoro Peña Arnaiz, Juez municipal; Tomás Asenjo y Asenjo, Médico; Severiano Arnaiz y Simeón Ruiz Chave, padres de familia; Carmen Pascual Puerta y Dominica Ruiz y Ruiz, madres de familia.

Quintanilla Somuño.

Presidente, D. Bruno Collantes, Alcalde.—Vocales, Manuel Caballero y Máximo Pardo, Concejales; Quirico de los Mozos, Médico; Angel Santos, Párroco; Casimiro Collantes, Maestro; Manuel Caballero y Nemesio de la Peña, padres de familia; Lucía Pardo y Feliciano Rodríguez, madres de familia.

Rabé de las Calzadas.

Presidente, D. Felipe Melgosa, Alcalde.—Gregorio de la Torre y Nicasio Tovar, Concejales; Isaac de Vega, Inspector de Sanidad; Perfecto Barquín y Policarpo Melgosa, padres de familia; Dominica Ortega y Marcelina Pampliega, madres de familia; Félix Álvarez, Párroco.

Las Rebolledas.

Presidente, D. Domingo González Vicario, Alcalde.—Vocales, Pedro Rodríguez Rodríguez y Juan Díez González, Concejales; Mariano Güemes Rodríguez y Jacinto González Nebreda, padres de familia; Ruperta Vicario Arce y Baltasara González Nebreda, madres de familia; Vicente Fernández Díez, Párroco; Cándida de Arce, Maestra; Nicasio González Díez, Secretario.

Revilla del Campo.

Presidente, D. Dionisio Álvarez Benito, Alcalde.—Vocales, Vicente Saldaña López y Esteban Velasco García, Concejales; Federico de Miguel Pérez, Inspector de Sanidad; Justo Ortega Cañizar y José García Palacios, padres de familia; Florentina Mansilla y Manuela Ruiz, madres de familia; Fortunato San

Cebrian Alegre, Párroco; Adolfo González Calzada, Farmacéutico.

Revillarruz.

Presidente, D. Ruperto Palacios, Alcalde.—Vocales, Santiago Palacios y Valentin Ortega, Concejales; Julian Garrilleti, Inspector de Sanidad; Gerónimo Alvarez é Isidro Morales, padres de familia; Filomena Palacios y Dominica Prado, madres de familia; Martin Sagredo, Párroco; Tomás Alcalde, Maestro.

Rioseras.

Presidente, D. Sixto Bernal Fernández, Alcalde.—Vocales, Mariano Ortega Fernández y Luciano Moradillo Martínez, Concejales; Carlos Arnaiz Nebreda, Médico; Eulogio Rodríguez Gutiérrez y Mamés Mata Hortigüela, padres de familia; Cesárea Ibeas Bernal y Juana Saiz Delgado, madres de familia; Benito Martínez Marina, Párroco.

Robredo Temiño.

Presidente, D. Estanislao Güemes y Güemes, Alcalde.—Vocales, Cipriano Díez García y Benito Sancho García, Concejales; Gregorio Güemes y Güemes y Julian Güemes, padres de familia; María Encarnación Mediavilla y Paula Güemes Güemes, madres de familia; Cecilio Oviedo Ubierna, Párroco; Jacinto Rodríguez, Secretario.

San Mamés de Burgos.

Presidente, D. Ciriaco de la Fuente, Alcalde.—Vocales, Melchor Martínez García, Párroco; Julian Carabantes Ruiz, Inspector de Sanidad; Juan Melgosa Saiz y Vicente Santiago Pascual, Concejales; Bernabé Martínez Arnaiz y Esteban Mata, padres de familia; Teresa Tornadizo y Juana Martínez, madres de familia.

Santa Cruz de Juarros.

Presidente, D. Celedonio García Pérez, Alcalde.—Vocales, Pedro Velasco Gómez y Celedonio Bernabé Cubillo, Concejales; Eduardo Garilleti Casado, Médico; Quirino Pérez Herrero y Pedro Velasco García, padres de familia; Eufrosia Bernabé Avila y Martina San Pedro Saiz, madres de familia; Manuel Martínez Toribio, Párroco.

Santibañez Zarzaguda.

Presidente, D. Manuel Bravo, Alcalde.—Vocales, Inocencio Andueza y Cristobal Alvarez, Concejales; Crisanto Herrera, Inspector de Sanidad; Agustin Alvarez y Agustin Pérez, padres de familia; Estéfana Alonso y Eugenia Huidobro, madres de familia; Honorato Carrasco, Párroco; Nicolás García, Farmacéutico.

Santovenia.

Presidente, D. Francisco Palacios García, Alcalde.—Vocales, Remigio Castro Saez y Mateo Palacios López, Concejales; Juan Manuel Arias, Inspector de Sanidad; Pedro Castro García y Venancio Pérez Hojas, padres de familia; Modesta

Castro Nieto y María del Olmo García, madres de familia; Aurelio Nebreda Gutiérrez, Párroco.

Sotopalacios.

Presidente, D. Ruperto Cueva, Alcalde.—Vocales, Quintín Segura, Párroco; Evaristo Ubierna Mata y Rufino Rodríguez, Concejales; Salvador Alonso Díez y Pedro Pérez Pérez, padres de familia; Nicolasa Ubierna y Felipa Ubierna, madres de familia.

Sotragero.

Presidente, D. Benito Santiago Alonso, Alcalde.—Vocales, Lorenzo Bernal Pardo y Gregorio Medina Fernández, Concejales; Antonio Alcalde Velasco y Aniceto Hojas Ramírez, padres de familia; Juliana Alcalde Castañeda y Prudencia Velasco Sedano, madres de familia; Anacleto Velasco Peña, Párroco; Rufino Ruiz Rubio, Maestro.

Susinos.

Presidente, D. Balbino Pérez Calzada, Alcalde.—Vocales, Lorenzo Calzada Calzada y Francisco Gutiérrez, Concejales; Tomás Tudanca, Párroco; Juan Calzada Quintano y Bonifacio Gómez López, padres de familia; Baltasara Calzada Calzada y Felisa Hernando Peña, madres de familia.

Tardajos.

Presidente, D. Pablo Arnaiz Sedano, Alcalde.—Vocales, Severiano Pampliega Angulo y Venancio González Izquierdo, Concejales; Isaac de Vega Ugarte, Inspector de Sanidad; Esteban Tovar Velasco y Vicente Saez Tornadizo, padres de familia; Sebastiana Santamaria Cortazar y Julita Prieto García, madres de familia; Antolín Rebollo Rubio, Párroco; Pedro Marcos Marcos, Farmacéutico; Pedro Martínez Vesga, Maestro.

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Cecilio Tudanca Martínez, vecino de Quintanaurria, en causa contra él seguida sobre contrabando, en cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Burgos, se saca á venta la finca siguiente:

Una heredad en el pueblo de Quintanaurria, al pago del Vallejo, de un celemin de sembradura, tasada en 3 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Carcedo el día 8 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiendo

á los licitadores que antes de tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que hicieren, y también se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador, si lo solicitare, su adquisición.

Dado en Briviesca á 15 de Abril de 1908. = Nilo García Paredes. = Por su mandado. = Laureano García.

San Sebastián.

D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Casado Briongos, hijo de Eusebio é Isabel, de 26 años, soltero, natural de Gumiel de Hizán (Burgos) vecino de esta ciudad, jornalero y con instrucción, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre tenencia de instrumentos destinados al robo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los Agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la carcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 13 de Abril de 1908. = José V. Pesqueira. = Por su mandado. = Pedro Buechea.

Requisitorias

D. Benito Portugal y Llanos, Comandante Juez instructor del Regimiento infantería San Marcial, núm. 44, y del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento Gregorio Ruiz Peña, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de San Pelayo, Ayuntamiento de Merindad de Montija, provincia de Burgos, hijo de Pedro y de Petra, de 21 años, soltero, comerciante, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y, caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 10 de Abril de 1908.—Benito Portugal.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que de orden de la Autoridad judicial de la Región se sigue contra el recluta de la Zona de Burgos destinado á este Regimiento, Francisco Saldaña Mayoral, por la falta grave de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rabé de las Calzadas, provincia de Burgos, hijo de Venancio y Maria, soltero, de 22 años, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 8 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

D. Manuel Baró y Suarez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno Militar de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, al confinado José Ruiz Díaz, conocido por Manuel Díaz López, natural de Uria, provincia de Burgos, hijo de Eugenio y Luciana, de 37 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz

pequeña, cara redonda, barba poblada, estatura 1'570, sin señas particulares, para que en dicho término, á contar desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de Burgos, Cádiz y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, calle de Duarte núm. 6, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y de mi parte les suplico tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Ceuta á 13 de Abril de 1908.—Manuel Baró

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de la tercera parte del manantial titulado de la Huerta de los Papeleros, radicante en término municipal de Villaescusa de Roa, para completar el abastecimiento de aguas potables á la villa de Roa, cuyas obras se hallan en ejecución á virtud de concesión que se hizo al Ayuntamiento de dicha villa con fecha 17 de Diciembre de 1895.

Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
Eladía Picado López.....	Villaescusa de Roa..	3.ª parte manantial, sito Huerta Papeleros.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la ocupación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de la finca, con arreglo á lo dispuesto en el art 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 21 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Alcaldía de Pancorvo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á la misma presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Para solicitar dicha plaza será requisito preciso que los aspirantes acrediten haber desempeñado en propiedad el cargo de Secretario por espacio de 4 años, acompañando á la instancia atestado de conducta y documentos que acrediten su aptitud, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Pancorvo 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alcaldía de Atapuerca.

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el pastor del ganado mayor Raimundo Montero, residente en esta villa, natural de Vizcainos de la Sierra, manifestando que el día 13 del corriente, se le ausentaron de su domicilio sus dos hijas Ezequiela Montero Fernández, de 19 años, viste de percal en mal uso, chambra azul, toquilla encarnada, pañuelo azul á la cabeza, alpargatas rayadas y la otra hermana de 16 años, algo morena, saya de percal remendada, un mantón negro, y pañuelo del mismo color, alpargatas azules usadas, todas sus ropas en mal uso y van indocumentadas.

Se suplica á las Autoridades la busca de las expresadas hermanas, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselas á su padre que las reclama.

Atapuerca á 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Ibeas.

Alcaldía de Villadiego.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villadiego 19 de Abril de 1908.—El Alcalde, Hilario Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarraya.

Villanueva de Gumiel.
Junta de la Cerca.
Fresno de Riotirón.
Junta de San Martín de Losa.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que se ha de seguir en esta Zona por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Alfredo López, D. Domingo Martínez, don Genaro Montiel, D. Luis Villarias y D. Enrique Izarra, para la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado en el actual segundo trimestre.

Altos (Los), días 12 y 13 de Mayo.
Aforados de Moneo, 16.

Berberana, 5.
Bocos, 17.
Espinosa de los Monteros, 11 y 12.
Junta de la Cerca, 11 y 12.
Junta de Oteo, 5 y 6.
Junta de Puentedey, 11.
Junta de Rio de Losa, 6.
Junta de San Martín, 4.
Junta de Traslaloma, 7.
Junta de Villalba de Losa, 4.
Jurisdicción de San Zadornil, 6.
Medina de Pomar, 20 y 21.
Merindad de Castilla la Vieja, 17 á 19.
Merindad de Cuesta-Urria, 17 á 19.
Merindad de Montija, 13 y 14.
Merindad de Sotoscueva, 6 y 7.
Merindad de Valdeporres, 5.
Merindad de Valdivielso, 22 y 23.
Partido de la Sierra en Tobaína, 7.
Trespaderne, 20.
Valle de Manzanedo, 9 y 10.
Valle de Mena, 4 á 10.
Valle de Tobaína, 11 á 14.
Villaescusa del Butrón, 13.
Villarcayo, 24.

Villanueva de Mena 20 de Abril de 1908.—El Recaudador, Nicolás López.

Anuncios Particulares

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de la Asociación labradora de Presencio, por no poder continuar desempeñando el cargo el que hasta aquí le ha desempeñado, con el sueldo anual de 500 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, mas 25 céntimos por cada denuncia que haga.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de cinco días, acompañando certificaciones de buena conducta.

Presencio 15 de Abril de 1908.—El Secretario de la Asociación, Arsenio Santa María Ortega. 2—3

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

cirujano - exdirector del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

Se vende

un malacate con trasmisión, semi-nuevo, un peso quintalero con juego de pesas y una escalera de pino para el cargue á los carros.

Informará Gregorio San José, San Juan, 11 y 13, principal, Burgos. 8—8

FRANCISCO DE VEGA DE LA IGLESIA,

ABOGADO

San Juan, 48, 2.º, Burgos. 4-4

Perra extraviada.

La persona que sepa el paradero de una de un año, de caza, mosqueada en las orejas, una mancha en el costillar derecho y otra en el nacimiento de la cola, de color café, se dignará participarlo á D. Federico de Miguel, de Revilla del Campo, quien, además de agradecerlo, recompensará. 1—2